



V LEGISLATURA NÚM. 306

10 de diciembre de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

PPL-15 De modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Del Grupo Parlamentario **Socialista Canario**.

Página 2

Del Grupo Parlamentario **Mixto**.

Página 3

PROPOSICIÓN DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

PPL-15 *De modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 266, de 7/11/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2002, tuvo conocimiento de las enmiendas al

artículo presentadas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 4 de diciembre de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 3.041, de 25/11/02.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento de la Cámara, en relación con la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PPL-15), presenta las siguientes enmiendas, numeradas del 1 al 6.

Canarias, a 22 de noviembre de 2002.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda Nº 1: de supresión
Artículo 1

Se suprime el artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda Nº 2: de supresión
Artículo 2

Se suprime el artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda Nº 3: de supresión
Artículo 3

Se suprime el artículo 3.

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda Nº 4: de supresión
Disposición transitoria

Se suprime la disposición transitoria.

ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda Nº 5: de supresión
Disposición final primera

Se suprime la disposición final primera.

ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda Nº 6: de supresión
Disposición final segunda

Se suprime la disposición final segunda.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de entrada núm. 3.055, de 26/11/02.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129.5 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PPL-15), numeradas del 1 al 3, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2002.-
PORTAVOZ SUPLENTE DEL GP MIXTO, María Belén Allende Riera.

ENMIENDA NÚM. 7

Enmienda Nº 1

PPL 15 Del GP Coalición Canaria, de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Precepto que se enmienda: artículo 2

Carácter de la enmienda: de supresión

MOTIVACIÓN: La imposibilidad establecida en el Reglamento de la Cámara sobre la interposición de enmiendas a la totalidad con devolución en el caso de las proposiciones de ley obliga a este grupo a enmendar artículo por artículo la presente PPL, lo que nos obliga a reiterar por remisión los contenidos argumentales que a continuación se exponen, al resto de los preceptos propuestos.

El argumento jurídico sustancial es el de que la modificación que se plantea es contraria al Estatuto de Autonomía, ley orgánica especial en tanto que norma institucional básica de la Comunidad Autónoma por lo que se incorpora a lo que la doctrina y la jurisprudencia ha venido en denominar el bloque constitucional, razón por la que deriva en inconstitucional. Y ello es así porque de llevarse a cabo alteraría la relación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, de forma tal que afectaría al estatuto de los derechos del diputado en cuanto al derecho subjetivo que adquiere respecto del período del mandato para el que ha sido electo el diputado, período claramente establecido en el Estatuto y cuyas causas excepcionales de

decaimiento de tal derecho están establecidas, como no podía ser de otra forma, en el propio Estatuto. La observancia de los principios constitucionales de jerarquía normativa y de seguridad jurídica quedarían violados de llevarse a cabo la promulgación de la presente PPL.

Ésta y otras razones, a mayor abundamiento, han sido explicitadas de forma reiterada por el Consejo Consultivo de Canarias, máximo órgano consultivo de nuestra Comunidad en orden a velar por la constitucionalidad de las normas autonómicas. A tales efectos, hacemos como propia y como argumentación de la presente enmienda la doctrina sostenida por nuestro Consejo Consultivo de Canarias en sus dictámenes 4/1991, el 6/1991, el 39/2002 y en el recaído sobre esta PPL, el 83/2002.

En definitiva enmendamos el presente artículo por no adecuarse al Estatuto de Autonomía de Canarias y por tanto por impugnable como inconstitucional caso de que la Cámara procediere a su aceptación.

ENMIENDA NÚM. 8

Enmienda Nº 2

PPL 15 Del GP Coalición Canaria, de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Precepto que se enmienda: artículo 3

Carácter de la enmienda: de supresión

MOTIVACIÓN: Reiteramos como fundamento los contenidos motivadores de la enmienda de supresión del artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 9

Enmienda Nº 3

PPL 15 Del GP Coalición Canaria, de modificación de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Precepto que se enmienda: Disposición transitoria

Carácter de la enmienda: de supresión

MOTIVACIÓN: Reiteramos como fundamento los contenidos motivadores de la enmienda de supresión del artículo 2, dada su conexión.

